



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

RESOLUCION N° **236**

SANTA FE DE LA VERA CRUZ 25 SEP 2020

VISTO:

El Documento DE-0448-01517404-8 (VS) y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde resolver el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Franco Ceferino Olmedo, D.N.I. N° 25.781.221, contra la Resolución N° 611/19 del Señor Intendente Municipal por la cual se le rechaza por inadmisibile la presentación que efectuara para que el municipio le reintegre el importe abonado en concepto de "Derecho de Mantenimiento por el Uso de la Red Vial Municipal".

Que Fiscalía Municipal emitió Dictamen N° 035/20 donde señala que el recurrente ha centrado su planteo en la supuesta inconstitucionalidad del mencionado derecho, lo cual ya ha sido analizado y tratado en la Resolución impugnada no aportando nuevos argumentos que logren modificar el criterio oportunamente adoptado.

Que con referencia a la supuesta doble imposición que existiría entre los recursos de derecho público que la legislación local denomina como "Derecho de Mantenimiento por el Uso de la Red Vial Municipal" y la "Tasa de Actuaciones Administrativas" los mismos responden a servicios diversos. Así en función a la normativa vigente el hecho imponible del "Derecho de Mantenimiento por el Uso de la red Vial Municipal" se configura con la radicación de un vehiculo en el ejido municipal y, con su pago, el sujeto obligado retribuye la prestación de los servicios – obras – que demanda el mantenimiento, conservación, señalización, modificación y/o mejoramiento de todo el trazado que integra la red vial de la ciudad; por otra parte la Tasa de Actuación Administrativa tiene como hecho imponible el despliegue administrativo generado por la iniciación de gestiones o trámites ante el Municipio comprensiva de "las actuaciones, actos y/o servicios administrativos realizados".

Que agrega que la afirmación vertida por el recurrente referida a la inexistencia del servicio de mantenimiento de la red vial y al destino de lo recaudado a necesidades distintas a las especificadas, está desprovista de fundamentos que la avalen y tampoco existe evidencia de una reafectación de los recursos percibidos ni un posterior gasto para cometidos distintos a los que fueron tenidos en cuenta al momento de la creación de dicho recurso.

Que en consecuencia, el Órgano Asesor aconseja rechazar el recurso de reconsideración interpuesto.



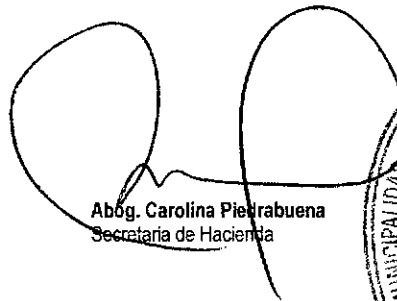
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

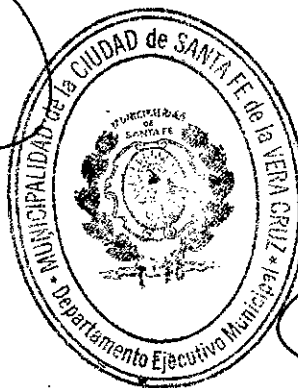
RESOLUCION N° 236

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
RESUELVE:

- Art. 1°.- Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Franco Ceferino Olmedo, D.N.I. N° 25.781.221, contra la Resolución N° 611/19 del Señor Intendente Municipal atento a las razones expuestas en los considerandos precedentes.-
- Art. 2°.- Por Mesa de Entradas Única notificar al recurrente con entrega de copia en el domicilio constituido.-
- Art. 3°.- Remitir la presente a la Subsecretaría de Ingresos Públicos. Cumplido ARCHIVAR.-


Abog. Carolina Piedrabuena
Secretaria de Hacienda




Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente


C.P.N. Nicolás Daniel Aimar
Secretario de Gobierno

8